



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Salta, 27 de diciembre de 2017

Expte. Nº 7078/16

RES. CD-ECO Nº 530/17

## VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas a nota elevada por el señor Secretario de Asuntos Institucionales y de Administración de esta Unidad Académica, CPN Diego Sibello, por la cual solicita al Consejo Directivo de esta Facultad autorización para el dictado de cursos y conferencias contables en el marco del Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y otros ámbitos universitarios y profesionales, y;

## **CONSIDERANDO:**

**Que** el Cuerpo autorizó el dictado de los mencionados cursos en años anteriores, conforme Res. CD - ECO Nº 444/16.

Que tal solicitud se encuentra encuadra en la Res. C.S. Nº 420/99 (Reglamentación de Incompatibilidad para el Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional de Salta).

El Despacho Nº 530/17 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, que obra a fs. 20 del expediente de referencia.

Lo resuelto en el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria Nº 03/17 de fecha 27 de diciembre de 2017.

## POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Secretario de Asuntos Institucionales y de Administración de esta Unidad Académica, CPN Diego Sibello, a dictar cursos y conferencias contables en el marco del Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y otros ámbitos universitarios y profesionales, durante el año 2018.

Artículo 2°.- Hágase saber al señor Secretario de Asuntos Institucionales y de Administración, CPN Diego Sibello. Publíquese, regístrese y archívese.

Aia.

Cra. Azucena Canchez de Chiozz Secretario de concesso de Investigación Pac. Cs. Elsay, no ser a Universidad.

Cr. Augo Ignacio Llimos

19 Gs. Hoon: Jun v Soc. - Unsa